



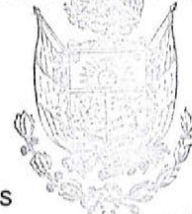
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con veinticinco minutos del **diez de enero** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el día de la fecha**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de enero de dos mil veinticinco¹.

VISTO el oficio INE/VRFE/ [REDACTED] /2024, signado por el Vocal del Registro Federal de Electores, recibido el ocho de enero en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y registrado con el folio [REDACTED] con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual obra en una foja útil con texto por un solo lado, por el que se da respuesta a la solicitud de colaboración efectuada mediante oficio DEAJ [REDACTED] /2024, por lo que se tiene por cumplido el requerimiento de información que se realizó.

Documentación que se ordenan agregar al expediente al rubro citado para que obren como correspondan y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Antecedente y emplazamiento. En vista de la razón de imposibilidad de notificación de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro y del análisis del oficio de cuenta, del cual se desprende el domicilio de la persona física denunciada [REDACTED] es por lo que, de conformidad con los artículos 77, fracción V, 232 y 243 de la Ley Electoral; se ordena constituirse a efecto de emplazar al denunciado en mención en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] por ser este el domicilio proporcionado por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local en Querétaro del Instituto Nacional Electoral, y **notificarle los acuerdos de trece de septiembre y diez de diciembre de dos mil veinticuatro, así como el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

Reservándose esta autoridad proveer lo que en derecho corresponda, en el caso de la imposibilidad de notificar personalmente al denunciado en el domicilio en comento.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar que el denunciado esté en aptitud de defender sus derechos ante la propia autoridad administrativa o bien, ante la autoridad judicial a través de los recursos y las acciones que las leyes respectivas establezcan, bajo los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso previstos en los artículos 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo subsecuente Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/157/2024-P.

TERCERO. Audiencia. De conformidad con los artículos 243 y 248 de la Ley Electoral, a fin de no vulnerar los derechos del denunciado cítese a las partes, para que comparezcan a una segunda audiencia de pruebas, y alegatos la cual tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, la cual se desahogará en las instalaciones del Instituto ubicadas en **calle Salvador Sánchez Bárcenas, número 8, colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Querétaro.**

Se destaca que la inasistencia de la parte denunciada a la audiencia no impedirá la celebración de esta en el día y hora señalados, en todo caso, la parte emplazada perderá su derecho a ofrecer medios probatorios, sin que ello genere presunción alguna respecto a la veracidad de los hechos que se les imputan. Haciendo la precisión que podrá allegar sus manifestaciones de ley y pruebas que ofrezca, incluso mediante escrito.

En caso de ofrecer pruebas técnicas, la parte denunciada deberá presentar los medios de reproducción atinentes para desahogarlas, y señalar los hechos que pretende probar, identificando personas y circunstancias de modo, tiempo y lugar, conforme al artículo 46 de la Ley de Medios.

Finalmente, la parte denunciada **debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro** y, en su caso, autorizar a quienes las reciban en su nombre; en el supuesto de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se practicarán en los estrados del Instituto, en términos de los artículos 237, fracción II; 50 fracción II y 52 de la Ley de Medios.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ASM

